



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN FISCALÍA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**



RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 374 / 2022

MAT.: APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL FONDO NACIONAL DE SALUD QUE ESTABLECE LA MODALIDADES FORMALES Y ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 20.500.

SANTIAGO, 05/01/2022

VISTOS:

La solicitud contenida en Nota Interna 1K/N° 6487, de fecha 09 de diciembre de 2021, de la División Servicio al Usuario, contenida en expediente electrónico N° E68477/2021; **Y TENIENDO PRESENTE** lo establecido en los artículos 1, 8 y 19 de la Constitución Política de la República; D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763, de 1979 y de las Leyes Nos. 18.933 y 18.469, ambas del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 27, de fecha 15 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 4A/N° 28, de fecha 20 de marzo de 2019, que establece la nueva estructura y organización interna del Fondo Nacional de Salud y delega facultades que indica, y sus modificaciones posteriores; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la información Pública; la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Política de Participación Ciudadana en el marco de la corresponsabilidad; el Instructivo Presidencial N° 007, de fecha 06 de agosto de 2014, para la participación ciudadana en la gestión pública; así como lo establecido en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que, con fecha 16 de febrero del 2011, se publicó la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que modificó la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando el Título IV sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública, consagrando el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.

SEGUNDO. Que, el artículo 70 de la ley N° 18.575, establece en su inciso primero que *“Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia”*.

TERCERO. Que, la crisis sanitaria producto de la pandemia COVID 19, ocasionada por el virus SARS-CoV-2, determinó una nueva forma de trabajo para implementar la Ley 20.500, con los mecanismos de Participación Ciudadana que se encuentran en ella contenidos.

CUARTO. Que, con el objeto de mantener la continuidad del trabajo para dar cumplimiento a la Ley N° 20.500 en tiempos de pandemia, se ajustó el quehacer y la incorporación de trabajo a distancia, introduciendo innovación e incorporación de plataformas digitales. Esta transformación del trabajo se encuentra ajustada al Instructivo Presidencial N° 003 de 2020, al Dictamen N° 3.610, de 2020, de la Contraloría General de la República, y a los oficios N° 10 de los Ministros de Interior y Hacienda y N° 358 del Director Nacional de Servicio Civil.

QUINTO. Que, la necesidad de actualizar la Normativa de Participación Ciudadana a la realidad del trabajo actual se fundamenta en el trabajo realizado durante los años 2020-2021, donde se optimizaron los mecanismos de participación, se conformaron equipos de trabajo transversales y se fortaleció el quehacer con los Consejeros/as de la Sociedad Civil.

SEXTO. Que, las razones expuestas precedentemente constituyen mérito suficiente para dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE la siguiente norma de Participación Ciudadana del Fondo Nacional de Salud, cuyo texto es el siguiente:

NORMA GENERAL SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE SALUD.

TÍTULO I.- Disposiciones Generales

La norma general de Participación Ciudadana del Fondo Nacional de Salud (FONASA), regula las modalidades formales y específicas en que las personas pueden participar e incidir en todo el ciclo de la gestión de las políticas, planes, programas y acciones que son de su competencia, tendiente a fortalecer y promover el derecho a la participación ciudadana en este Servicio.

La incorporación de la Participación Ciudadana en el Fondo Nacional de Salud considera los siguientes fundamentos:

a) La información y la participación es un derecho que el Servicio debe garantizar y promover a través de modelos de gestión con innovación en el funcionamiento de equipos, generando conocimiento, con capacidades adaptativas que logren capturar necesidades, emociones, ideas al interactuar en forma permanente con la ciudadanía en forma individual y grupos organizados.

b) La calidad y principios de Participación Ciudadana en FONASA, establece criterios de inclusión, sin discriminación arbitraria, equitativa, respeto a la diversidad y descentralizada, promoviendo la conformación de redes colaborativas, siguiendo propósitos con capacidad adaptativa y dinámicas para que el derecho a la Participación Ciudadana sea ejercido en igualdad de condiciones.

c) Las herramientas tecnológicas y la transformación digital “son sobre estrategias, liderazgo y nuevas formas de pensar...”, para adaptarse a los cambios evolutivos fortaleciendo la relación e interacción con la ciudadanía.

TÍTULO II.- De los Mecanismos de Participación del Fondo Nacional de Salud

Los mecanismos de Participación Ciudadana establecidos en la Ley N° 20.500, constituyen procesos de corresponsabilidad social entre la ciudadanía y los órganos estatales, debiendo cumplir variadas etapas que obedecen a definiciones públicas respecto a sus objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad en su funcionamiento, con la finalidad de contribuir a la eficiencia en el funcionamiento e implementación de acuerdo a los objetivos, recursos disponibles y la voluntad política que los instituye, para dar cumplimiento a sus políticas,

planes, programas y acciones.

El Fondo Nacional de Salud, en base a lo establecido en el Título IV, artículo 69 y siguientes de la Ley N° 18.575, establece los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- a) Acceso a Información Relevante.
- b) Cuentas Públicas Participativas.
- c) Consultas Ciudadanas.
- d) Consejo de la Sociedad Civil.

Para la implementación de estos mecanismos se velará por los principios de respeto a la diversidad, inclusión, representatividad, multiculturalidad, pluralismo y perspectiva de género.

a) Acceso a Información Relevante

El Fondo Nacional de Salud pondrá en conocimiento público información sobre sus planes, políticas, programas, acciones y presupuestos debiendo asegurar que esta sea oportuna, completa, con lenguaje y acceso fácil, sin perjuicio de lo que se encuentra establecido en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública. Para dar cumplimiento a este mecanismo deberá:

Fortalecer los canales de difusión de información a través de:

- Atención individual a través de sistemas multicanales de información a la ciudadanía (Canales de atención presenciales, móviles, virtuales, comunicación digital).
- Habilitar a las personas funcionarias, para favorecer la participación y el contacto con la sociedad civil a través de estrategias de colaboración y conformación de redes colectivas de información y habilitación de grupos organizados, utilizando metodologías y herramientas tecnológicas ágiles, simples y amigables para interacción oportuna.
- Avanzar en servicio integral que permita anticiparse y adaptarse a los cambios sociales que permitan generar mayor confianza, transparencia y cercanía de la ciudadanía con el Seguro Público de Salud.

b) Cuenta Pública Participativa

Bajo la lógica de información responsable y el concepto de "Accountability", el cual se traduce como la manera general en que la máxima autoridad del Servicio da cuenta anual de la gestión y el trabajo realizado por la Institución durante el año anterior a la misma, en base a las definiciones estratégicas y programáticas fijadas por el servicio.

En esta instancia, debe otorgar un espacio para la recolección de dudas, opiniones y comentarios de la ciudadanía, promoviendo el control ciudadano y la corresponsabilidad.

Este proceso considera tres etapas definidas, las que se cumplirán en base a la guía de orientación entregada por la División de Organizaciones Sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno vigente para este efecto.

c) Consulta Ciudadana

La consulta ciudadana es una importante herramienta que le permite a la ciudadanía contribuir con su opinión para mejorar procesos, plan de salud y otros temas que se vuelven relevantes para nuestros usuarios. En este sentido, las distintas áreas de negocio deben buscar hacer partícipe a la ciudadanía del sentir sobre temáticas establecidas por oficio o a petición de las partes.

La realización de la Consulta Ciudadana considera:

- Definición de la temática;
- Consulta Ciudadana;
- Informe resultados de la Consulta.

La Consulta Ciudadana se realizará a lo menos una vez al año y podrá realizarse a través de la modalidad presencial, virtual o mixta (presencial y virtual).

d) Consejos de la Sociedad Civil

Los Consejos de la Sociedad Civil son actores medulares en cuanto a la representatividad de la ciudadanía en temas relevantes con la salud a nivel nacional, por lo tanto, su funcionamiento debe ser atendido de una forma pragmática, sobre todo en consideración al rol estratégico que presentan. Es por ello que la colaboración con su funcionamiento es necesaria para gestionar, apoyar y resolver acerca de los temas que emanan desde cada rincón de nuestro país.

El funcionamiento, su composición y su estructura para los Consejos de la Sociedad Civil activos a la fecha, se regirán por el reglamento vigente dictado para tales efectos.

El Consejo Nacional de la Sociedad Civil que requiere de un proceso de elecciones, en tanto a su composición, estructura y funcionamiento se regirá de acuerdo a la normativa vigente para tales efectos.

Los Consejos de la Sociedad Civil son de carácter autónomo, de carácter consultivo y tienen como finalidad incidir a través del diálogo, conocimiento, deliberación de manera corresponsable en la generación, implementación, control y seguimiento de las Políticas Públicas de FONASA.

Representan la voz de la ciudadanía y sus organizaciones estarán conformados de manera diversa, representativa, pluralista, siendo integrados por organizaciones o asociaciones de la sociedad civil sin fines de lucro que manifiesten interés en las temáticas relacionadas con el Seguro Público de Salud.

TITULO III

El Fondo Nacional de Salud, en uso de sus facultades, podrá definir e implementar otros mecanismos de Participación Ciudadana, los cuales deberán ser aprobados mediante el correspondiente acto administrativo, estableciendo los objetivos, metodologías, publico objetivo y los plazos establecidos para otros mecanismos.

2° DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta 5.2E/N° 171, de fecha 16 de enero de 2015 y sus modificaciones posteriores, a contar de la fecha de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**LUIS BRITO ROSALES
DIRECTOR(A) SUBROGANTE
FONDO NACIONAL DE SALUD**

LBR / SML / HNM / MCL / JFD / los

DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION NACIONAL

DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

DIVISIÓN SERVICIO AL USUARIO

SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

UeVcV5tY

Código de Verificación

